



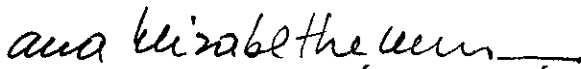
LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 00107 DEL 08 DE ENERO DE 2020

C E R T I F I C A:

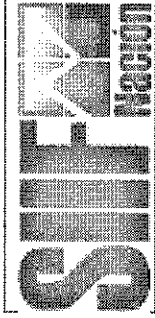
Que en atención a la solicitud realizada por la Oficina Asesora Jurídica y revisada la planta de personal, se constató que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil no cuenta con personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto: *"APOYAR JURIDICAMENTE A LA OFICINA ASESORA JURIDICA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y ASUNTOS DE SU COMPETENCIA"*.

La presente certificación se expide dentro de los parámetros contemplados en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 1 de la Resolución No. 00107 del 08 de enero de 2020.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de enero de 2020


ANA ELIZABETH HERNÁNDEZ BOTÍA

Revisó: Luz Millera Giraldo Ortega – Coordinadora Grupo Carrera Administrativa 



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: M-Haravira
Unidad 6 Subunidad 24-12-00-000
Ejecutora Solicitante: UAEAC- GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2020-01-10-11:11 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto-CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	8720	Fecha Registro:	2020-01-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Usq. Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	62.006.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00 Valor Actual:	62.006.000,00	Saldo x Comprometer:	62.006.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	10720	Fecha Registro:	2020-01-07	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
00000 UAEAC GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	Propios	20	CSF		62.006.000,00				
Total:						62.006.000,00	0,00	62.006.000,00	62.006.000,00	0,00

Objeto:

RNCA0036 APOYAR JURIDICAMENTE A LA OFICINA ASESORA JURIDICA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Firma Responsable

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 4. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			
Principio de procedencia: 1050.092	Clave: GCON-1.0-12-031	Versión: 4	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 1 de 16

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

a. Definición de la necesidad:

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2. 2.1.1.2.1.1 del Decreto Único reglamentario nacional 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo Artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

El numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*.

El Consejo de Estado ha señalado que *"(...) Su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad"*.

De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales se requiere, bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta en la entidad, o que, contando con el mismo, este no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

De igual manera en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, ha establecido los casos en que esta modalidad de contratación procede, así:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 4. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

Principio de procedencia:
1050.092

Clave: GCON-1.0-12-031

Versión:4

Fecha: 04/Oct/2019

Página: 2 de 16

"Artículo 2º, Numeral 4º. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo en la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, dispone: **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

(...)"

Ahora bien, el Decreto 260 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL y se dictan otras disposiciones, señala:

"Artículo 2. Jurisdicción y competencia. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, es la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y le compete regular, administrar, vigilar y controlar el uso del espacio aéreo colombiano por parte de la aviación civil, y coordinar las relaciones de esta con la aviación del Estado; desarrollando las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sobre la materia, contribuyendo de esta manera al mantenimiento de la seguridad y soberanía nacional.

Le corresponde también la prestación de servicios aeronáuticos y, con carácter exclusivo, desarrollar y operar las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectúe con seguridad.

Así mismo, le corresponde reglamentar y supervisar la infraestructura aeroportuaria del país, y administrar directa o indirectamente en los aeropuertos de su propiedad y los de propiedad de la Nación".

El Artículo 15 del Decreto 260 de 2004, en concordancia con el Decreto 823 de 2017 y la resolución 1357 de 2017, determina como funciones de la Oficina Asesora Jurídica de la AEROCIVIL, las siguientes: 1. Conceptuar, recomendar, atender y asesorar al director general y demás dependencias de la entidad en asuntos jurídicos; 2. Evaluar, revisar y Emitir conceptos sobre los proyectos de normas legales de competencia de la entidad; 3. Revisar los recursos que deba resolver el director general en el área administrativa y los demás que les soliciten la dirección; 4. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la entidad en los casos en que así

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 4. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			
Principio de procedencia: 1050.092	Clave: GCON-1.0-12-031	Versión: 4	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 3 de 16

lo disponga el director general; 5. Compilar las normas legales y la jurisprudencia en los asuntos de interés de la entidad; 6. Realizar las acciones necesarias de asistencia y apoyo legal para la defensa de los intereses de la entidad; 7. Adelantar las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden a la entidad por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo y adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva en las condiciones que señale la ley; 8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

La AEROCIVIL tiene presencia en todo el territorio nacional en la medida en que le corresponde administrar el espacio aéreo colombiano y promover la aviación civil. En ejercicio de tal función y siendo la aviación una actividad calificada como peligrosa, y teniendo en cuenta que las funciones de la Oficina Asesora Jurídica son de tipo transversal en la Entidad, deben ser cumplidas a nivel nacional en términos de calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia brindando el acompañamiento y la asesoría jurídica a todas y cada una de las diferentes dependencias que así lo requieran, con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas planteadas y de los objetivos estratégicos para la vigencia 2020.

Igualmente, El Grupo de Representación Judicial de la Oficina Asesora Jurídica tiene como función esencial la defensa de los intereses de la entidad a través de la participación activa dentro de los procesos judiciales y administrativos en los que es parte y que se encuentran en los diferentes despachos judiciales y administrativos del país. Así mismo, la AEROCIVIL ha promovido acciones penales en conductas relacionadas con la falsedad en documento público, peculado, falsedad personal, entre otros, razón por la cual es necesario acompañar los procesos, solicitar pruebas y promover incidente de reparación integral.

Por lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica bajo el entendido que la misma en la actualidad no cuenta con el recurso humano suficiente para atender las actividades propias de la dependencia, en especial aquellas relacionadas con la representación judicial de la entidad, se requiere el apoyo de un profesional en derecho con amplia experiencia en derecho penal para gestionar los mencionados procesos judiciales y administrativos.

En tal sentido, la Oficina Asesora Jurídica requiere la prestación de servicios profesionales de una persona titulada en el área del derecho, con estudios de posgrado en derecho penal y/o casación penal o sus equivalencias y con una experiencia profesional de 24 meses o 48 meses de experiencia profesional cuando no acredite el título de posgrado.

Es de anotar que se requiere la necesidad de suscribir contratos con el mismo objeto, ya que no se cuenta con el recurso humano suficiente para atender las diferentes actividades desarrolladas por esta Oficina; cabe resaltar que dentro del mismo objeto contractual se hace la cobertura de las diferentes necesidades de esta dependencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución N° 00162 del 17 de enero de 2018.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 4. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			
Principio de procedencia: 1050.092	Clave: GCON-1.0-12-031	Versión: 4	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 4 de 16

En consecuencia, de lo anterior, está completamente justificada la realización de la contratación objeto del presentes Estudio Previo.

b. Descripción del objeto a contratar y especificaciones (Actividades):

Objeto:

APOYAR JURÍDICAMENTE A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Actividades Específicas:

1. Representar judicialmente a la entidad en los procesos penales que le sean asignados por la supervisión del presente contrato.
2. Prestar el apoyo necesario que sea requerido por el Jefe de la Oficina de Asesora Jurídica, referente al seguimiento y revisión de procesos judiciales y penales.
3. Ejercer la defensa jurídica de la Entidad en el curso de la investigación y el curso del proceso penal ante las diferentes autoridades que interactúan en el proceso.
4. Vigilar permanentemente los procesos asistiendo a las audiencias y diligencias señaladas por los despachos judiciales, administrativos y entes de control.
5. Elaborar y presentar las denuncias que le sean requeridas.
6. Participar en la etapa probatoria de los procesos judiciales que les sean asignados.
7. Formular y presentar alegatos de conclusión dentro del término legal en los procesos judiciales que les sean asignados.
8. Recopilar toda la información, documentación y demás documentos de prueba, así como solicitar medidas cautelares y de protección de los intereses de la entidad.
9. En caso de ser procedente, elaborar y presentar los recursos dentro de los plazos legales en los procesos judiciales que les sean asignados.
10. Preparar los informes jurídicos que le sean requeridos.
11. Actualizar el aplicativo EKOGUI correspondiente a todas las actuaciones que se deriven de los procesos judiciales que les sean asignados.
12. Revisar de manera constante el estado de los procesos y hacer la vigilancia judicial correspondiente.
13. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
14. Prestar apoyo jurídico a los demás Grupos de la Oficina Asesora Jurídica, así como a las demás dependencias de la Entidad, conforme a la solicitud que para el efecto realice el Supervisor del Contrato.
15. Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor del contrato.

Obligaciones del contratista:

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	FORMATO			
	FORMATO 4. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			
Principio de procedencia: 1050.092	Clave: GCON-1.0-12-031	Versión: 4	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 5 de 16

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por AEROCIVIL que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Calidad; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental, y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema.
4. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
5. Entregar los productos e informes, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, en la Dirección Administrativa de la AEROCIVIL.
6. Conocer y aplicar las Políticas de Seguridad de la Información, definidas por AEROCIVIL.
7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
8. Acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, AEROCIVIL dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
9. En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:
 - a) Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
 - b) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Aero civil.
 - c) Hacer entrega al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo el certificado del examen médico pre-ocupacional de conformidad con la legislación vigente.
 - d) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
 - e) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción, definido en el programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - f) Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo determinadas por AEROCIVIL, para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores.
 - g) Participar y contribuir al cumplimiento de la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - h) Participar en la investigación y análisis de accidentes de trabajo, si usted como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de su trabajo o si ha sido testigo de un accidente de trabajo en su dependencia.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	FORMATO			
	FORMATO 4. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			
Principio de procedencia: 1050.092	Clave: GCON-1.0-12-031	Versión: 4	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 6 de 16

10. Cumplir las disposiciones del Código de Ética de AEROCIVIL especialmente en lo relacionado con las causales de conflicto de intereses.
11. Atender a los clientes internos y externos de AEROCIVIL de manera cordial, eficiente y oportuna.
12. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano; así como en el seguimiento permanente del cumplimiento de los requisitos normativos en el marco de su objeto contractual.
13. Actuar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1123 de 2007, por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado.

Obligaciones de AEROCIVIL:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
6. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.
7. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas existentes en AEROCIVIL y que éste requiera conocer para la ejecución del objeto contractual.

c. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

d. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de la contratación:

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 4. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			
Principio de procedencia: 1050.092	Clave: GCON-1.0-12-031	Versión: 4	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 7 de 16

Modalidad de Selección:

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de AEROCIVIL, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales, del que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

e. Perfil del contratista y análisis del valor estimado del contrato:

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, el contrato que se suscribirá será celebrado con una persona natural o jurídica, que demuestre capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Par el desarrollo del contrato se requiere un profesional que reúna los siguientes requisitos:

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	FORMATO			
	FORMATO 4. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			
Principio de procedencia: 1050.092	Clave: GCON-1.0-12-031	Versión: 4	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 8 de 16

Académicos:

Título profesional de derecho y un título de posgrado en derecho penal y/o casación penal o sus equivalencias.

Experiencia:

- 24 meses de experiencia profesional o 48 meses de experiencia profesional cuando no acredite el título de posgrado.

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato de servicios de apoyo a la gestión es hasta por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$62.006.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y de conformidad con el perfil definido la persona que desarrolle el objeto contractual debe reunir los requisitos de la tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión vigente para 2020.

f. Criterios de selección

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

g. Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, La Aerocivil, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:



FORMATO 4. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

Principio de procedencia:
1050.092

Clave: GCON-1.0-12-031

Versión:4

Fecha: 04/Oct/2019

Página: 10 de 16

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción
Consecuencia de la ocurrencia del evento					
Probabilidad					
Impacto					
Valoración del riesgo					
Categoría					
¿A quién se le asigna?					
de contrato s de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión-etapa precontractual					
Verificación de la existencia del documento en el que consta el registro presupuestal expedido por parte de la Subdirección Financiera al responsable de la legalización del contrato					
Tratamiento/controles a ser implementados					
Impacto después del tratamiento					
Probabilidad					
Impacto					
Valoración del riesgo					
Categoría					
¿afecta la ejecución del contrato?					
Persona responsable por implementar el tratamiento					
Fecha en que se inicia el tratamiento					
Fecha estimada en que se completa el tratamiento					
Monitoreo y revisión					
¿cómo se realiza el monitoreo?					
Periodicidad					

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 4. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			
Principio de procedencia: 1050.092	Clave: GCON-1.0-12-031	Versión: 4	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 11 de 16

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Presentación tardía de las garantías que debe constituir el contratista a favor de la entidad	Demoras en el inicio de la ejecución contractual	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento por parte del abogado del Grupo de Contratación	RARO (1)	MAYOR (4)	5	S -	Contratante	A partir de la Suscripción del Contrato	Firma de documento mediante el cual se aprueban las garantías	Seguimiento en la etapa de legalización de los contratos y los trámites contractuales derivados de los mismos	Desde la remisión del contrato al contratista para la constitución de las garantías y hasta la aprobación de las mismas
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Investigaciones a los supervisores en particular	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE	Supervisión contractual	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO -	Contratista - Contratante	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento	Según condiciones de plazo de cada contrato o mensual

PROBABILIDAD

CATEGORÍA	VALORACIÓN
RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 4. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			
Principio de procedencia: 1050.092	Clave: GCON-1.0-12-031	Versión: 4	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 12 de 16

IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).	
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).	
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 4. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			
Principio de procedencia: 1050.092	Clave: GCON-1.0-12-031	Versión: 4	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 13 de 16

Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7		
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7			

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8 y 7	Riesgo Extremo
6 y 5	Riesgo Alto
4	Riesgo Medio
3 y 2	Riesgo Bajo

h. Exigencia de Garantías

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de AEROCIVIL, con ocasión de la ejecución contrato.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA, bien se trate de personas naturales o jurídicas es el más evidente.

Para reducir este riesgo, la AEROCIVIL adopta ciertas medidas durante el proceso de selección del CONTRATISTA, como, por ejemplo, establecer un perfil específico y unas características determinadas en materia de experiencia. No obstante, lo anterior, subsiste aún el riesgo de incumplimiento, que se mitiga solicitando al CONTRATISTA, la adquisición de una póliza de seguros, a través de la cual se ampare este riesgo.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 4. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			
Principio de procedencia: 1050.092	Clave: GCON-1.0-12-031	Versión: 4	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 14 de 16

Como los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión tienen características distintas, en términos del tipo del CONTRATISTA que lo ejecuta y del tipo de servicio que se presta, pueden surgir riesgos adicionales al de incumplimiento, que es preciso identificar y contrarrestar, solicitando al CONTRATISTA, obtener las garantías de seguro que permitan amparar tales riesgos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AEROCIVIL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el CONTRATISTA deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

- i. **Manifestación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual, expresando claramente las razones por las cuales no es posible desarrollar el objeto con el personal existente, o que el mismo es insuficiente o que se requieren conocimientos especializados que no poseen las personas de planta para desarrollar la actividad.**

En tal sentido, la Planta Global de la AEROCIVIL ha resultado insuficiente para destinar el personal requerido para el cumplimiento de los objetos y funciones de la Oficina Asesora Jurídica, viéndose precisada a solicitar el apoyo en la contratación de personal externo que permita suplir algunas de las falencias que se presentan.

- j. **Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.**

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.^[1]

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

^[1] https://www.contratos.gov.co/Archivos/Manual_Explicativo_CP_TLC.pdf (pag. 9 – V.15/05/12)

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 4. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			
Principio de procedencia: 1050.092	Clave: GCON-1.0-12-031	Versión: 4	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 15 de 16

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2020, contado a partir de la aprobación de la garantía exigida, por parte del Coordinador del Grupo Contractual, previa expedición del Registro Presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será hasta por la suma **SESENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$62.006.000)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, suma que LA AEROCIVIL pagará así:

- A) Un (1) primer pago, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de enero de 2020, a razón de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$240.333)**, por cada día.
- B) Ocho (8) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1° de febrero de 2020, cada una por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$7.210.000)**.

Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente y de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y de la disponibilidad de PAC, y/o de la caja según la fuente de financiación.

La AEROCIVIL pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, AEROCIVIL utilizara como referencia la circular de viáticos y desplazamiento.

PRODUCTOS Y/O INFORMES:

El contratista debe entregar los informes al supervisor del contrato durante el desarrollo del contrato, así:

1. Un primer informe al vencimiento del mes de enero de 2020, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 4. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD			
Principio de procedencia: 1050.092	Clave: GCON-1.0-12-031	Versión: 4	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 16 de 16

- Ocho (8) informes durante el periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de septiembre de 2020, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.

RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

El valor que la AEROCIVIL se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8720 del 10 de enero de 2020, por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$62.006.000), expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la AEROCIVIL.

SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL estará a cargo del Coordinador(a) del Grupo de Representación Judicial, quien ejercerá la supervisión, o de la persona que designe la Directora Administrativa mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la AEROCIVIL, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual deberá indicarse en forma precisa el área en la cual desarrollará las actividades contractuales, sin perjuicio de que el contratista deba trasladarse a otros lugares para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que el CONTRATISTA requiera desplazarse en lugares diferentes al de ejecución contractual, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, se le reconocerán gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos.

LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

Se anexan los documentos definidos en los formatos "Requisitos para el trámite de contratos con persona natural".


MARGARITA SOLEDAD VILLARREAL MARQUEZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica (A)